



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987 contra GERSON DIAZ QUINTERO 8487193. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00-120-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-